

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarse por aviso al señor (a) **ALEXANDER PORTILLO PAYARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91489846**.

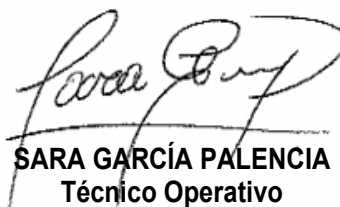
|                                                        |                                                        |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE RESOLUCIÓN:</b>                           | 2126                                                   |
| <b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b>                            | 9 de junio de 2025                                     |
| <b>ACTO A NOTIFICAR:</b>                               | Apertura investigación administrativa por reincidencia |
| <b>FUNCIONARIO QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO</b>      | Ronald José Quintero Arcón                             |
| <b>CARGO:</b>                                          | Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte     |
| <b>RECURSOS:</b>                                       | NO PROCEDE                                             |
| <b>FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE INTERPONE EL RECURSO:</b> | No aplica                                              |

El presente AVISO se publica hoy 20 de agosto de 2025, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/resoluciones-de-suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion> y en la cartelera de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicada en la dirección Carrera 46 # 82-225 primer piso.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011) y contra la decisión procede recurso de apelación ante el Jefe de Procesos Contravencionales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, el cual puede ser interpuesto a través de la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o de forma presencial en las sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31. Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1.

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,



**SARA GARCÍA PALENCIA**  
Técnico Operativo

## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Atención de contravenciones:** Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.  
**Sede Los Ángeles:** Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.  
**Sede Plaza del Parque:** Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

## Resolución de apertura No. 2126-2025

**Por medio de la cual se da aplicación al Artículo 124 de la Ley 769 de 2002**

En Barranquilla, a los 9 días del mes de junio de 2025 la **suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla** en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. Orden de comparendo N° **08001000000045423921 del 23 de enero de 2025**, impuesta a **ALEXANDER PORTILLO PAYARES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **91489846**, por incurrir en la comisión de la infracción **C14**, tipificada en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, quien fue declarado contraventor de las normas de tránsito mediante resolución No. **000000349154425 del 11 de marzo de 2025**, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del CNTT., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

2. Orden de comparendo N° **08001000000045373221 del 18 de septiembre de 2024**, impuesta a **ALEXANDER PORTILLO PAYARES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **91489846**, por incurrir en la comisión de la infracción **D02**, tipificada en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, cancelada por el conductor mediante recibo No. **R-3052473**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del CNTT., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

### II. CONSIDERACIONES

El Código Nacional de Tránsito Terrestre consagra la figura de la Reincidencia en el Artículo 124, a saber:

***“ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.***

**PARÁGRAFO.** *Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.*" (Subrayado fuera del texto).

Del literal de la norma, se puede inferir que, para la aplicación de la misma, se debe cumplir con dos condiciones, las cuales se encuentran descritas en el párrafo de la precitada norma; es decir, haber cometido más de una falta a las normas de tránsito y que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis (6) meses.

Así las cosas, se verifica que **ALEXANDER PORTILLO PAYARES** presenta dos (2) o más infracciones a las normas de tránsito, cometidas en un periodo de seis (6) meses, como se evidencia en el acápite de antecedentes.

Por consiguiente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción que conlleve la Reincidencia, la Autoridad competente debe iniciar la correspondiente investigación de conformidad con el procedimiento señalado en el **CAPITULO III del TITULO III, Segunda Parte de la Ley 1437 DE 2011.**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el (la) ciudadano(a), incurrió en la comisión de más de dos (02) infracciones dentro del término previsto en la norma, lo procedente es abrir investigación en su contra, por la presunta conducta de ser reincidente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales;

### **III. RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Abrir investigación contra **ALEXANDER PORTILLO PAYARES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°**91489846**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Correr traslado por el término de quince (**15**) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes

**ARTICULO TERCERO.** Una vez transcurrido el término del artículo anterior, se dará inicio al periodo probatorio, conforme lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** a **ALEXANDER PORTILLO PAYARES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **91489846**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RONALD JOSÉ QUINTERO ARCÓN**

Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte.  
Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla